



Interlocutorio	240
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00094 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	María Magnolia Gómez
Demandado (s)	María Cecilia Varela
Asunto	Termina proceso por pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial de 14 de febrero de 2024 ambas partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación; razón por la cual se accederá a la misma, se ordenará levantar las medidas cautelares si fuere el caso y no se condenará en costas, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada en el proceso, consistente en el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-1309111 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Tercero: Sin lugar a costas.

Cuarto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d18a91afbfc57945696cc5c8ebfe3eb886f1d6e1c13273812dd8a5c2bf1c0**

Documento generado en 16/02/2024 02:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>